

DECRETO No 000123
DE 30 de septiembre de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA” BPIN 2024050340033, Y SE ASIGNA UN EJECUTOR

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de



proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.

8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la



disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

11. Que en conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que en aplicación del acuerdo 04 de 2021, artículo 4.1.1.1. el secretario de educación de la entidad territorial emitió el concepto de viabilidad del proyecto de inversión que pertenecen a su respectivo sector y será susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías
13. Que el MUNICIPIO DE ANDES, en cabeza de la secretaria de Planeación, formuló y transfirió el proyecto de inversión, “Estudios y Diseños para Obras de Infraestructura vial y equipamiento en el municipio de Andes, Antioquia, identificado con BPIN 2024050340033, el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO: ""		CÓDIGO BPIN: 2024050340033
FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPOSABLE DE LA ASIGNACIÓN
<i>SGR-Asignación Inversión Local</i>	\$643.364.641	Municipio de Andes
Total	\$643.364.641	



14. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “Estudios y Diseños para Obras de Infraestructura vial y equipamiento en el municipio de Andes, Antioquia”

a) REQUISITOS GENERALES

- MGA
- Documento técnico que soporta la MGA
- Presupuesto de víveres y seguimiento, estudio de mercado.
- Certificaciones de precios unitarios
- Certificado de no financiación con otras fuentes
- Certificado de no localización en alto riesgo
- Certificado de firmas de profesionales
- Certificado de sostenibilidad.

b) REQUISITOS SECTORIALES: (7.4 Comercio, Industria y Turismo, 7.13 Transporte, proyectos estos sectores en fase II no requieren requisitos sectoriales).

- Certificado de documentos de profesionales
- Certificado de aval de intervención competente

15. Que el proyecto de inversión “Estudios y Diseños para Obras de Infraestructura vial y equipamiento en el municipio de Andes, Antioquia” se encuentra en el capítulo independiente inversiones con cargo al SGR”, “Firmes por Andes 2023-2024.

16. Que al analizar el proyecto de inversión “Estudios y Diseños para Obras de Infraestructura vial y equipamiento en el municipio de Andes, Antioquia” La secretaria de Planeación encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

17. Que Mediante Resolución No. 004267 del 30 de septiembre de 2024, el municipio de Andes aprobó el **concepto de viabilidad favorable** al proyecto de inversión “Estudios y Diseños para Obras de Infraestructura vial y equipamiento en el municipio de Andes, Antioquia”, dado por la secretaria de Planeación de Jamundí.



18. Una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Andes, Antioquia.

DECRETA:

1. **ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión “Estudios y Diseños para Obras de Infraestructura vial y equipamiento en el municipio de Andes, Antioquia” Código BPIN 2024050340033 por un valor de \$643.364.641 con cargo a la siguiente fuente del Sistema General de Regalías, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sectores	Fase	Valor Total
2024050340033	“Estudios y Diseños para Obras de Infraestructura vial y equipamiento en el municipio de Andes, Antioquia”	7.4 Comercio, Industria y Turismo 7.13 Transporte	Fase II	\$643.364.641
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Municipio Andes	SGR – Asignaciones para la Inversión Local NBI	3 meses		\$643.364.641
Valor total aprobado	(\$643.364.641) Seiscientos cuarenta y tres millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un peso m/l			

ARTÍCULO 2: Designar a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN, Identificada con el NIT 901848014-1 como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión” identificado con código BPIN 2024050340033, como se indica:

Ejecución proyecto	
Valor Total	Tipo de recurso
\$ 643.364.641	SGR- Asignación Local NBI \$643.364.641



Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN, Identificada con el NIT 901848014-1	Vigencia	2023-2024
		Valor Estudios y Diseños	\$ 622.422.641
Entidad encargada de contratar Interventoría si aplica	EDUAN	Valor Seguimiento integral a la ejecución	\$20.942.000
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipio de ANDES

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.



ARTÍCULO 4º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN, Identificada con el NIT 901848014-1 en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión ““Estudios y Diseños para Obras de Infraestructura vial y equipamiento en el municipio de Andes, Antioquia”” identificado con código BPIN 2024050340033.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN, Identificada con el NIT 901848014-1 deberá remitir comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en ANDES, a los 30 días del mes de septiembre de 2024


GERMAN ALEXANDER VÉLEZ OROZCO
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Nelcy Estella Urrea M	Contratista apoyo Bco. de Proyectos SGR		30/09/2024
Revisó	Juan Guillermo Correa Mejía	Secretario de Planeación e Infraestructura Física		30/09/2024
Aprobó	Germán A. Vélez Orozco	Alcalde municipal		30/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				